

Interlocutorio civil No. 091

Radicado No.	503504089001 2019 00761 00
Demandante.	Banco Agrario de Colombia
Proceso.	Ejecutivo Singular – mínima cuantía
Demandado.	Enrique Baquero Parra

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MACARENA META,
dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Decrétese el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los siguientes bienes rodantes.

- a. Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2018, placas CFU91F, matriculada en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Florencia - Caquetá, a nombre del señor (a) ENRIQUE BAQUERO PARRA, identificado con C.C. No. 7.490.679.
- b. Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2014, placas LEA63D, matriculada en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de San Vicente del Caguán - Caquetá, a nombre del señor ENRIQUE BAQUERO PARRA, identificado con C.C. No. 7.490.679.
- c. Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2011, placas NBN13B, matriculada en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de San Vicente del Caguán - Caquetá, a nombre del señor ENRIQUE BAQUERO PARRA, identificado con C.C. No. 7.490.679.
- d. Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2011 placas NBN99B, matriculada en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de San Vicente del Caguán - Caquetá, a nombre del señor ENRIQUE BAQUERO PARRA, identificado con C.C. No. 7.490.679.
- e. Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2012, placas nbt72b, matriculada en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de San Vicente del Caguán - Caquetá, a nombre del señor ENRIQUE BAQUERO PARRA, identificado con C.C. No. 7.490.679.

f. Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2013, placas YCN20C, matriculada en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de San Vicente del Caguán – Caquetá, a nombre del señor ENRIQUE BAQUERO PARRA, identificado con C.C. No. 7.490.679.

Oficiese a la Secretaría de tránsito y Transporte de dichas ciudades, de conformidad a lo indicado en el Nral. 1º del art. 593 del C.G.P., una vez inscrito el embargo, remitir el certificado correspondiente, a este Juzgado.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

